

## **POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABAJO, ALCOHOL Y DROGAS**

**EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, ha definido y establecido una política para prevenir el consumo de alcohol, Drogas y Tabaquismo, con el fin de mejorar y conservar el bienestar de los funcionarios y su calidad de vida, que permita un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la institución, así como el fomento de estilos de vida saludable. Además, mantener un ambiente sano y seguro, por tal razón y en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 en sus Artículos 84, 85 y 125, Ley 1335 de julio 21 de 2009, Ley 1566 de julio 31 de 2012, Decreto-Ley 1295 de 1994 Cap. 10 Art. 91 inciso b, Resolución 2400 / 79 Cap. III Art. 3 inciso f, Resolución 1075 de marzo 24 de 1992, Resolución 4225 de mayo de 29 de 1992.

**EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** es consciente que el alcoholismo, la drogadicción, el tabaquismo y el abuso de sustancias psicoactivas, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficacia y productividad de los funcionarios y de la institución en general, por lo tanto se realizan actividades de promoción y sensibilización que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludable en relación con el daño que causan el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

Por ningún motivo se permitirá laborar a los funcionarios, contratistas y subcontratistas bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias Psico-Activas (SPA), ni el ingreso de visitantes en estas condiciones. Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de Alcohol, SPA y Tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la entidad, centros de trabajo y áreas anexas y conexas.

La política entrará en vigencia a partir de su firma y publicación en las instalaciones de la entidad y se aplica tanto a servidores públicos como a contratistas y visitantes. Para los efectos de la presente política, se entiende por instalaciones todos los centros de trabajo, vehículos y terrenos que sean de propiedad de la entidad. Todo el personal, funcionarios y contratistas, cumplirán con las normas en seguridad y participará en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implementen y facilitarán la realización de las pruebas necesarias para esclarecer o para descartar indicios de abuso de drogas y/o alcohol durante el desempeño de sus funciones laborales.

Dieciséis (16) de Octubre de 2020



**SAMUEL JAIMES BOTIA**  
Director

Proyectó: Dora Caro -CPS - 

Revisó: Raquel Martínez - Profesional Universitario 

Revisó: Integrantes COPASST 

Aprobó: Martha Yaneth Lancheros - Secretaria General 